



VISTOS, el Informe N° 000124-2022-DPHI-JPA/MC (17JUN2022) y Hoja de Elevación N° 000460-2022-DPHI/MC , y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 31414, establece que "los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado. En el caso de los bienes culturales no descubiertos ubicados en el subsuelo y en zonas subacuáticas del territorio nacional, la propiedad de estos es del Estado, la que es inalienable e imprescriptible. Todos los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación ya sean de carácter público o privado, se encuentran subordinados al interés general. El Estado fomenta conforme a ley, la participación privada en la conservación, restauración, exhibición y difusión del mismo, así como la restitución al país cuando hubiere sido ilegalmente trasladado fuera del territorio nacional";

Que, por su parte, el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición privada o pública, están protegidos por el Estado y sujetos al régimen específico regulado en la presente Ley. Asimismo, establece que el Estado promoverá la participación del sector privado en la conservación, restauración, exhibición y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, entre otros;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 29565 señala que es función exclusiva del Ministerio de Cultura, respecto de otros niveles de gobierno, entre otras, realizar acciones de protección, conservación y puesta en valor del Patrimonio Cultural de la Nación; así como, cumplir y hacer cumplir el marco normativo relacionado con el ámbito de su competencia;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificado por el artículo 60 de la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, establece que toda obra pública o privada de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, requiere para su ejecución de la autorización del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, con la finalidad de normar la identificación, registro, inventario, declaración, defensa, protección,



promoción, restauración, investigación, conservación, puesta en valor, difusión y restitución, así como la propiedad y régimen legal, de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; en concordancia con las normas y principios establecidos en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, con expediente N° 0127264-2021, de fecha 30.12.2021, la señora MILAGRITOS OLENKA SALDARRIAGA FEIJOO en calidad de Directora de la Casa de la Literatura, a través de la Carta N° 214-2021/ME/CASLIT/D, solicita autorización sectorial del proyecto para el mantenimiento preventivo de la membrana líquida impermeabilizante del sector N° 01 de la azotea del edificio principal de la Casa de la Literatura Peruana", presentando entre otros, Inscripción de predio en registros públicos, resolución ministerial de la designación de la directora de la Casa de la Literatura Peruana, Plano de ubicación, memoria descriptiva con especificaciones técnicas de los trabajos a realizar, planos del estado actual y la propuesta de intervención de la superficie impermeabilizada del sector N° 01 de la azotea del edificio principal, a través de las láminas A-01, A-02, A-03 y A-04., para revisión y análisis correspondiente;

Que, el acto administrativo que se emita resolviendo la solicitud del interesado, deberá cumplir con los elementos esenciales para su validez: competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular; de conformidad con lo prescrito en el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble es la unidad orgánica dependiente jerárquicamente de la Dirección General de Patrimonio Cultural, que tiene como funciones evaluar los proyectos de las edificaciones y/o sitios integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, de las épocas posteriores al periodo prehispánico, y emitir informes conforme a su competencia; de conformidad con lo dispuesto en los numerales 54.16 y 54.17 del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Que, conforme a lo dispuesto en los numerales 28-A-2.1 y 28-A-2.2 del precitado artículo 28-A-2 del Reglamento de la Ley 28296, artículo incorporado mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC expedido el 4 de junio del 2020, la Dirección General de Patrimonio Cultural emite la autorización sectorial para la ejecución de intervenciones especializadas en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación del periodo posterior al prehispánico, que no requieren de una licencia municipal, comprendiendo la anastylosis, el desmontaje, la liberación, la restitución, la consolidación, el mantenimiento, la conservación y otras de naturaleza similar, relacionadas con los elementos arquitectónicos ornamentales, siempre que no comprendan modificaciones estructurales";

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2021-MC se modifica en el procedimiento antes mencionado, el numeral 28-A-2.5 del artículo 28-A-2 del precitado Reglamento de la Ley N° 28296, que refiere lo siguiente: *La inspección comprende un registro fotográfico y/o video, de corresponder, lo que constituye sustento para la emisión del informe técnico correspondiente, que recomienda la autorización o no de la intervención. La inspección puede ser presencial o no presencial, y es sustentada por el profesional técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble o de la Dirección Desconcentrada de Cultura, según corresponda, encargado de efectuarla;*



Que, a través de la Hoja de Elevación N° 000460-2022-DPHI/MC e Informe N° 000124-2022-DPHI-JPA/MC (17JUN2022) la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, señala haber concluido con la evaluación de la solicitud presentada con expediente N° 0127264-2021, indicando que se trata de una propuesta de Mantenimiento e Impermeabilización del sector 1 de la azotea del edificio principal de la Casa de la Literatura Peruana; distrito, provincia y departamento Lima, Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, que conforme a la documentación presentada por el solicitante comprende lo siguiente:

- Mantenimiento preventivo de la membrana liquida impermeabilizante del sector 01 de la azotea del edificio principal.
- Trabajos preliminares, limpieza de la zona de trabajo, resane de membrana liquida impermeabilizante, suministro y aplicación de membrana liquida impermeable con poliuretano, resane de sistema de drenaje de aguas pluviales, eliminación de material excedente y limpieza final del área de trabajo.

Que, en el Informe N° 000124-2022-DPHI-JPA/MC se señala que la solicitante presentó documentación para sustentar su solicitud, correspondientes al procedimiento regulado en el artículo 28-A-2 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y que respecto a la inspección, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble ha indicado que con fecha martes 17 de mayo de se realizó inspección presencial, en atención a lo señalado en el numeral 28-A-2.5 del artículo 28-A-2 del precitado Reglamento;

Que, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble afirma a manera de conclusión de la evaluación del mencionado proyecto que, la viabilidad de la propuesta que comprende intervenciones especializadas destinadas al mantenimiento e Impermeabilización del sector 1 de la azotea del edificio principal de la Casa de la Literatura Peruana, distrito, provincia y departamento de Lima, Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, por ceñirse a la normativa vigente para bienes culturales inmuebles; en base a los siguientes planos presentados por la Directora de la Casa de la Literatura : Plano de Ubicación y localización U-01, planos de arquitectura A-01, A-02, A-03 y A-04.;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 52.10 del artículo 52 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural es el órgano de línea que tiene la facultad expresamente determinada, dentro de su ámbito de competencia, para: aprobar y/o autorizar, según corresponda, las intervenciones en sus diferentes modalidades, y/o acciones que involucren bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; en correspondencia con lo dispuesto en el numeral 28-A-1.2 del artículo 28-A-1 del Reglamento de la Ley 28296;

Que, conforme a los resultados de la evaluación y opinión técnica efectuada por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, que concluye en la viabilidad del proyecto que comprende el mantenimiento e Impermeabilización del sector 1 de la azotea del edificio principal de la Casa de la Literatura Peruana, distrito, provincia y departamento de Lima; Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación; por lo que, corresponde a la Dirección General de Patrimonio Cultural autorizar dichas obras;

Que, mediante Informe N° 0073-2022-DGPC-JFC de fecha 23 de junio del 2022, la asesoría legal de la Dirección General de Patrimonio Cultural emite las



precisiones correspondientes para que se cumpla con los aspectos formales previstos en las disposiciones legales vigentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, la Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Emitir la autorización sectorial para la ejecución del Proyecto que comprende el mantenimiento e Impermeabilización del sector 1 de la azotea del edificio principal de la Casa de la Literatura Peruana, distrito, provincia y departamento de Lima, conforme a los siguientes planos presentados por la señora MILAGRITOS OLENKA SALDARRIAGA FEIJOO en calidad de Directora de la Casa de la Literatura : Plano de Ubicación y localización U-01, planos de arquitectura A-01, A-02, A-03 y A-04.; de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

La autorización sectorial tiene una vigencia de dieciocho (18) meses a efectos de iniciar su ejecución, el cual podrá ser ampliado por única vez por un plazo de seis (6) meses, a solicitud de parte.

Artículo 2.- Disponer que la señora MILAGRITOS OLENKA SALDARRIAGA FEIJOO en calidad de Directora de la Casa de la Literatura y/o el/la ejecutante de los trabajos autorizados con el artículo 1 de la presente Resolución, remita a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble el cronograma de la ejecución de dichos trabajos, antes de su inicio, para las acciones de control técnico que correspondan efectuar al desarrollo de dichas obras, por parte del Ministerio de Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 39° del Reglamento de la Ley N° 28296.

Artículo 3.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, a la Dirección de Control y Supervisión, órgano dependiente de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, y a la Dirección de Certificaciones, órgano dependiente de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, para conocimiento y fines pertinentes

Artículo 4.- Notificar la presente resolución la señora MILAGRITOS OLENKA SALDARRIAGA FEIJOO en calidad de Directora de la Casa de la Literatura, para conocimiento y fines pertinentes; así como los planos indicados en el artículo 1 de la presente Resolución con el visado correspondiente; así como notificar la presente resolución a la Gerencia del Programa Municipal para la Recuperación del Centro Histórico de Lima (PROLIMA), para conocimiento.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

ROSA MARIA JOSEFA NOLTE MALDONADO
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL